

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/93/2017

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero*” y su remisión al Consejo General.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INFOEM: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SAIMEX: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

A N T E C E D E N T E S

1. **Elaboración del Procedimiento:**

La Dirección de Organización elaboró el “*Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero*”, en cumplimiento al Programa Anual de Actividades del IEEM, para el año 2017, en

particular, la establecida en la Actividad identificada con la clave 021208, Nivel F2P1C2A8, consistente en *“Actualizar el procedimiento para la destrucción y/o permuta de papel y cartón de desecho de la documentación y material electoral del proceso electoral 2016-2017, de acuerdo con los lineamientos que establezca el INE”*.

2. Aprobación del Procedimiento por la Comisión:

El veinte de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión mediante Acuerdo IEEM/CO/14/2017 aprobó el *“Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”*.

3. Remisión del Procedimiento a la Junta General del IEEM:

El veinte de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/CO/ST/0487/2017, el Director de Organización en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión, en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo citado en el Antecedente anterior, solicitó someter a consideración de esta Junta General el *“Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”* y su posterior envió al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

El Consejo General del IEEM es competente para aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente, en términos del artículo 434, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTO:

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/93/2017

Por el que se aprueba el *“Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”* y su remisión al Consejo General.

LGIFE.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y c), dispone que la propia Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

- Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo.

Reglamento de Elecciones.

El artículo 1º, numeral 7, señala que las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la LGIFE y en la Ley General de Partidos Políticos.

El artículo 149, numeral 1, menciona que el Capítulo VIII, tiene por objeto establecer directrices generales para llevar a cabo, entre otras, la destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 434, numeral 1, establece que el Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del OPLE, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

Asimismo, el numeral 2, del artículo en cita, refiere que en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad

correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

El artículo 435, numeral 1, incisos a) al e), prevé que para la destrucción de la documentación electoral, el INE y los OPLES deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

- Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al INE o al OPLE. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.
- Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el INE o el OPLE y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.
- Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin.
- Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del INE o del OPLE, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete.
- Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación.

El artículo 436, numeral 1, señala que se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y

de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

El artículo 437, numeral 1, incisos a), b) y c), refiere que posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el INE y los OPLES, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al INE o al OPLE una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento.
- Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.
- Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del INE o del OPLE, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente.

El artículo 439, numeral 1, mandata que para el caso que en la destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el INE como, en su caso, los OPLES, deberán de informar de este hecho a las instancias administrativas correspondientes.

El artículo 440, numeral 3, establece que la destrucción de la documentación electoral en los OPLES, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el Anexo 16 del propio Reglamento de Elecciones.

El Anexo 16, dispone el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral.

Reglamento de Comisiones.

El artículo 53, fracciones I y VII, determina que la Comisión de Organización tiene, entre otras, la atribución de supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del Código, a los acuerdos del Consejo General de este Instituto y las disposiciones que al efecto emita el INE.

III. MOTIVACIÓN.

El *“Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”*, tiene como Objetivo General el siguiente:

Establecer el desarrollo del Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso (votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes inutilizadas y documentación sobrante de casilla), derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero, en apego a los ordenamientos legales y conforme a los recursos técnicos y logísticos disponibles, observándose las medidas de seguridad correspondientes y utilizando procedimientos ecológicos en los procesos de reciclaje y permuta de papel, en beneficio del medio ambiente y del propio Instituto.

Para alcanzar tal objetivo, dicho Procedimiento se integra por los apartados y anexos siguientes:

- *Presentación.*
- *Objetivo general.*
- *Marco legal.*

- *Antecedentes.*
- *Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero.*
 1. *Elaboración y firma del Convenio entre el Instituto Electoral del Estado de México y la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V.*
 2. *Actividades preparatorias.*
 3. *Recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso.*
 4. *Permuta del papel en desuso por papel bond blanco reciclado.*
 5. *Informe de la Dirección de Organización a la Junta General y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre la destrucción y permuta de la documentación en desuso.*
 6. *Publicación del Informe sobre la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero, en la página web del Instituto Electoral del Estado de México.*

Anexos 1-5

- *Acta de entrega-recepción parcial de la documentación en desuso, que permuta el Instituto Electoral del Estado de México a la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V.*
- *Acta de resguardo y destrucción de documentación en desuso que permuta el Instituto Electoral del Estado de México a la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V.*
- *Acta de entrega-recepción integral de la documentación en desuso que permuta el Instituto Electoral del Estado de México a la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V.*
- *Propuesta técnica de la empresa Biopappel S.A.B. de C.V.*
- *Calendario de actividades.*

En este sentido, el procedimiento en cita reúne los requisitos legales y formales que se requieren, precisando que entre los documentos objeto de la destrucción se encuentran los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes inutilizadas y demás documentación, utilizando procedimientos no contaminantes, por una empresa que absorbe los costos de su traslado del lugar de resguardo al lugar donde se efectuará la destrucción, la cual proporcionará a este Instituto material de papelería como producto del reciclamiento del papel.

Para estar en posibilidad de aprobar el presente Acuerdo, fue necesario desahogar la solicitud de acceso a la información pública registrada en el SAIMEX el día 3 de julio del año en curso con número de folio 00245/IEEM/IP/2017, mediante la cual se solicitó el acceso a

las boletas electorales (*documentos públicos fabricados y utilizados por las autoridades públicas en materia electoral en cumplimiento de su obligación legal de recoger directamente la voluntad ciudadana con respecto a su intención del voto utilizadas, anuladas y/o canceladas durante la elección para gobernador celebrada el pasado 4 de junio de 2017*), información que fue clasificada como reservada por Acuerdo N°. IEEM/CT/035/2017 del Comité de Transparencia de este Órgano Electoral; en contra del cual se interpuso Recurso de Revisión, que mediante resolución notificada por el INFOEM a este Instituto Electoral en fecha 6 de noviembre del 2017, modificó la clasificación, emitiendo nuevo acuerdo de clasificación el Comité de Transparencia de conformidad a lo ordenado en la Resolución al Recurso de Revisión, que ha causado estado al no haber sido impugnado por ningún medio legal.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente la aprobación del *“Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”*, con los ajustes en su calendarización propuestos durante el análisis del mismo y su posterior remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba el *“Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”*, en los términos del documento adjunto al presente Instrumento, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Órgano Superior de Dirección, la propuesta aprobada en el Punto Primero, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, firmándose de

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/93/2017

Por el que se aprueba el *“Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”* y su remisión al Consejo General.

conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE
PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA